



M.P.: Andrés Canal Flórez

Acuerdo CSJCHA21-8
27/01/2021

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados Administrativos del Circuito de Quibdó - Chocó, Distrito Judicial del mismo nombre.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los Acuerdo 433 del 03.02.1999, y en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016 del Consejo Superior de la judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que acorde al artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09.08. 2016, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que, según el artículo 1º del Acuerdo 433 de 1999, *“Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales.”*, competía a las otras Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial entre otras causales cuando:

“...cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor...”

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 de 2016 *“Por el cual se compilan, modifican y delegan unas funciones.”* el H. Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus Homólogos Seccionales diversas facultades y funciones entre ellas la siguiente:

“Artículo 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito. ”

Que el inciso final del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012 C.G.P., preceptúa que: *“(...) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”*

Que mediante oficio CAQUO21-6 de la fecha, el Director de la Coordinación Administrativa de Quibdó- Chocó, solicita cierre temporal de los Juzgados Administrativos del Circuito de Quibdó - Chocó, por motivo de cambio de sede judicial.



Que en sesión ordinaria virtual de la Corporación celebrada en la fecha, se analizó la necesidad de efectuar el cierre de estos Despachos Judiciales, teniendo en cuenta además, el número de expedientes a cargo de los mismos y precaviendo las contingencias del traslado a una nueva sede judicial.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, considera procedente ordenar el cierre extraordinario de los Juzgados Administrativos del Circuito de Quibdó – Chocó en las siguientes fechas: Los Juzgados 1º y 2º Administrativos del Circuito de Quibdó, durante los días jueves 28 y viernes 29 de enero y lunes 1º de febrero de 2021; los Juzgados 3º y 4º Administrativos del Circuito de Quibdó, durante los días miércoles 3, jueves 4 y viernes 5 de febrero de 2021. En consecuencia así se decidirá.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- Cierre Extraordinario de Despachos Judiciales. Autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados Administrativos del Circuito de Quibdó, Distrito Judicial del mismo nombre, así:

- Juzgados Primero y Segundo Administrativos del Circuito de Quibdó: Durante los días 28 y 29 de enero y 1º de febrero de 2021
- Juzgados Tercero y Cuarto Administrativos del Circuito de Quibdó: Durante los días 3,4 y 5 de febrero de 2021.

Parágrafo: De conformidad con el inciso final del artículo 118 del C.G.P., en los términos de días de los Juzgados señalados, no se tendrán en cuenta las fechas de cierre de los Despachos.

ARTÍCULO 2º.- Situación Administrativa de los Servidores Judiciales. Durante el periodo de cierre autorizado, los servidores judiciales de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Quibdó, prestarán apoyo a los respectivos Despachos Judiciales, atendiendo lo preceptuado en el Acuerdo Seccional CSJCHA21-1 de 2021 y Acuerdo Superior PCSJA20-11632 de 2020.

ARTÍCULO 3º.- Comunicaciones y Publicaciones. Por secretaría comuníquese y envíese copia de presente Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Administrativo de Chocó, a los Juzgados 1º, 2º, 3º y 4º Administrativos del Circuito de Quibdó, a la D.E.S.A.J. Antioquia – Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó. Dése cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17º del Acuerdo Superior 10561/16. Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional www.ramajudicial.gov.co en el microsítio del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, en las carteleras del Palacio de Justicia de Quibdó y en las sedes de los Juzgados Administrativos del Circuito de Quibdó.



ARTICULO 4º.- El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria virtual de esta Corporación Seccional llevada a cabo en la fecha y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 27 días del mes de enero de 2021

Andrés Canal Flórez
Presidente